

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 3 de julio de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 7 de junio de 1984.

En virtud de la aplicación de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria, Energía y Planificación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 1984,

HE RESUELTO :

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 7 de junio de 1984 que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 3 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía

Actuaciones de SOPREA, S.A., aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión del 3 de julio de 1984.

ANEXO I

1. Concesión de un préstamo, por parte de SOPREA, S.A., a GUADIMAR, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: hasta 17.200.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Garantías: 2ª hipoteca sobre el inmovilizado de la empresa, ya que la primera hipoteca del mismo será a favor del Banco Social Pesquero, y complementaria hasta cubrir el riesgo de SOPREA, S.A.

2. Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de COVANSA (Conservas Vegetales Andaluzas, S.A.) y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) PARTICIPACION

Importe: 10 Millones (10% del capital social).

Recompra: Será el valor patrimonial según Balance que tenga la acción en el momento de la recompra, siendo el valor mínimo el nominal de la acción. El plazo máximo para ejercitarla será de 8 años y se realizará entre el 4º y 8º año proporcionalmente, suscribiendo el compromiso los Sres. Arroyo Cardeñosa y Villafranca Porras.

(B) PRESTAMO

Importe: 10 Millones.

Plazo: 8 años.

Tiempo de Carencia: 1 año.

Garantías: Garantías personales de Alimentación del Genil, S.A., y de los Sres. Arroyo Cardeñosa y Villafranca Porras, como representantes de la mayoría del capital social.

3. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a OCEANOVA, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: Hasta 40 Millones.

Plazo: 8 años con uno de carencia.

Garantía: 1ª hipoteca sobre parte del inmovilizado de la Sociedad, complementada con garantías personales de los promotores.

4. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Juan Hernández Martínez (SWIFT CRAFT), en las siguientes condiciones:

Importe: 20.000.000 Ptas.

Plazo: 4 años con uno de carencia.

Garantías: Personales de D. Juan Hernández Martínez, contando con un compromiso de hipoteca.

5. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Man-

tenimiento y Montajes, Sociedad Cooperativa Limitada, en las siguientes condiciones:

Importe: 11.500.000 Ptas.

Plazo: 4 años con uno de carencia.

Garantía: Aval de Sociedad de Garantías Recíprocas.

6. Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de Alcoholeira de Chiclana, S.A., y concesión de un préstamo a dicha sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) PARTICIPACION

Importe: 10.600.000 Ptas (11,8% del capital social).

Recompra: Compromiso firmado por parte de socios actuales. Momento en que se producirá la recompra: entre el quinto y el octavo año. Valor de la recompra: el que resultase por el Neto Patrimonial de la Sociedad en el momento de la recompra garantizando como mínimo el valor nominal de las acciones.

(B) PRESTAMO

Importe: 45.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años con uno de carencia.

Garantías: Hipoteca de primer rango sobre el inmovilizado de la Sociedad.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de julio de 1984, por la que se dan normas, en el ámbito de su competencia; para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y bancos naturales en la zona marítimo terrestre.

La Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. nº 91 de 16.4.1970), sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y bancos naturales en la zona marítimo terrestre, establece una extensión máxima de seis hectáreas, ampliables, en casos excepcionales, a diez, en las concesiones o autorizaciones de los establecimientos marisqueros y bancos naturales. Dadas las especiales circunstancias que concurren en el litoral andaluz y los avances tecnológicos experimentados en los cultivos marinos, y en uso de las competencias a mí atribuidas, por el Decreto 10/1982, de 22 de febrero (BOJA nº 95, de 26.3.1982), por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 35, de 10.2.1982)

DISPONGO:

Primero. En el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, la dimensión de los terrenos para los que soliciten concesiones o autorizaciones para instalar parques y viveros de cultivo en las zonas de dominio público será fijado, en cada caso, por la Consejería de Agricultura y Pesca, atendiendo a la solicitud del peticionario, al proyecto presentado, a los informes que obren en el expediente de concesión o autorización, y a la situación social y económica de la zona.

DISPOSICION FINAL:

Primera. Queda derogada la orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de marzo de 1984.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 17 de julio de 1984, por la que se regula el procedimiento a seguir con respecto a las ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Transferidas por el Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo (B.O.E. de 5.6.1984), las funciones y servicios del estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y asignadas dichas competencias a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, por Decreto 176/1984, de 19 de junio (B.O.J.A. de 17.7.1984), se hace necesario

regular las normas de procedimiento a seguir con respecto a las ayudas derivadas de las funciones transferidas.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1º. Las solicitudes correspondientes a los distintos tipos de ayudas, subvenciones y préstamos, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo, ya aludida se tramitarán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social correspondientes al domicilio social de la entidad solicitante o al domicilio fiscal si se trata de persona física, en quintuplicado ejemplar y en los impresos que, en su caso, se dispongan al efecto.

Artículo 2º. Corresponderá a los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social la resolución de las peticiones a las que se refiere el artículo anterior cuando la cuantía de las mismas no sea superior a 20.000.000 de pesetas, o cuando el ámbito societario de la empresa solicitante, si ésta es persona jurídica, y cualquiera que sea la cuantía de la ayuda, no sea superior a la provincia.

Artículo 3º. El resto de las peticiones será resuelto por la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas a la que la correspondiente Delegación Provincial remitirá, a tal efecto, el expediente, con razonado informe.

Artículo 4º. Contra las resoluciones de los órganos anteriormente aludidos, cabrán los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 9 de julio de 1984, por la que se establecen normas sobre creación de zonas de salud.

Por Decreto 147/84 de 22 de mayo sobre Declaración de Zonas Básicas de Salud se inicia una nueva estructura de los Servicios sanitarios de Atención Primaria, otorgando a la Consejería de Salud y Consumo la facultad de delimitar el marco territorial de cada Zona de Salud.

En base a ello y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, se hace preciso regular el procedimiento a seguir en la creación de las Zonas de Salud en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 2.221/1978, de 25 de agosto.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Iniciación y Trámite. A efectos de creación de Zonas de Salud los expedientes de reestructuración de los partidos médicos se iniciarán y tramitarán por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

Artículo 2º.

Trámite de Audiencia. Instruido el expediente deberán ser oídos:

- 1) a) Los Ayuntamientos de los municipios afectados.
- b) El Colegio Provincial correspondiente a la profesión de los funcionarios a quienes se refiera.
- c) A los funcionarios titulares en propiedad de las plazas afectadas.
- d) Aquellos otros informes que considera necesario el Delegado

provincial.

2) A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, el trámite de audiencia pública se realizará mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

3) El plazo de audiencia será de 20 días, pudiendo presentar durante el mismo las alegaciones que estimen convenientes aquellos particulares, Corporaciones o Entidades públicas o privadas cuyos intereses o derechos queden afectados por la creación de la Zona de Salud.

Artículo 3º.

Resolución. Por el Delegado Provincial se remitirá con propuesta razonada a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, la cual emitirá informe, que elevará con todos los antecedentes al Consejero de Salud y Consumo para su resolución.

Artículo 4º.

Publicación. La resolución adoptada, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de Salud para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente norma, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejera de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 19 de junio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un convenio marco de colaboración con el rector magnífico de la Universidad de Granada para la realización de un plan conjunto de actividades.

A propuesta de la Consejería de Cultura, con conocimiento de la Consejería de Educación, y previa deliberación de la reunión del día 19 de junio de 1984, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Cultura, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Rector Magnífico de la Universidad de Granada, un Convenio Marco de Colaboración para la realización de un plan conjunto de actividades.

Sevilla, 13 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ACUERDO de 19 de junio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un convenio marco de colaboración con el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla para la realización de un plan conjunto de actividades.

A propuesta de la Consejería de Cultura, con conocimiento de la Consejería de Educación, y previa deliberación de la reunión del día 19 de junio de 1984, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Cultura, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, un Convenio Marco de Colaboración para la realización de un plan conjunto de actividades.

Sevilla, 13 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 1984, del Director de la

Agencia de Medio Ambiente, por la que se nombra Secretaria General Técnico de la Agencia de Medio Ambiente a D. Ramón Rodríguez Gordillo.